



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 217-2018-SERNANP-OA

Lima, 24 SET. 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 056-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 13 de setiembre de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de reposición por ejecución de la garantía otorgada por el proveedor de los bienes materia del presente informe se viene tramitando la baja de dos (02) bienes que se encontraban asignados a la Sede Central del SERNANP en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 así como en el Glosario de Términos de la citada directiva, donde precisa que esta causal se ajusta cuando por cuestiones técnicas se debe proceder al cambio del bien procediendo por ello a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos;

Que, asimismo el informe técnico prosigue solicitando el alta de dos (02) bienes por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada directiva, que define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo añadiendo además en el numeral 6.3.2 que establece que el alta se realiza cuando por vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento del bien obliguen al proveedor a la reposición del mismo;

Que, en ese orden de ideas la Unidad Operativa Funcional de Logística y el



responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto que resulta procedente dar de baja a dos (02) bienes mueble por causal de reposición por ejecución de garantía así como tramitar el alta de dos (02) bienes por causal de reposición por cuanto ambos procedimientos se han enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, para lo cual adjunta la denuncia policial respectiva;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la baja patrimonial de dos (02) bienes por causal reposición que se encuentran detallados en el Anexo 1, con un valor de S/ 3,975.55 (Tres mil novecientos setenta y cinco con 55/100) que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.- Aprobar** el alta patrimonial de dos (02) bienes por causal de reposición que se encuentran detallados en el Anexo 2, con un valor de S/ 4, 063.01 (Cuatro mil sesenta y tres con 01/100 soles) que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 3.- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial de los bienes dados de baja y la inclusión patrimonial y contable de los bienes dados de alta de ser el caso.

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



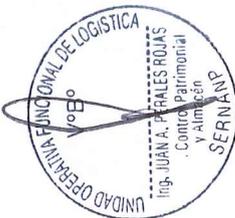
**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO 01

BIENES DEVUELTOS

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CODIGO PATRIMONIAL	MODELO	SERIE	ESTADO	AREA/DEPENDENCIA	ORDEN DE COMPRA	VALOR NETO 2017 S/
1	TECLADO INALAMBRICO	APPLE	740895560006	A1644	FOT549603C4GD6GAA	MALO	UOF IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACION SOCIAL	314-2017	372.82
2	MONITOR 4K	NEC	740877004889	EA27UHD-BL(L)	78102662NA	MALO	UOF IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACION SOCIAL	314-2017	3,602.73
<b>TOTAL</b>									<b>3,975.55</b>





ANEXO 02

BIENES REPUESTOS

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	AREA	GUIA DE REMISION	VALOR S/.
01	77.08.9556.0008	TECLADO INALAMBRICO	APPLE	A1644	F0T712400C211YQAP	BUENO	UOF IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL	002976	381.01
02	74.08.8187.9382	MONITOR	LG	27UD59	707NTQD8A036	BUENO	UOF IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL	002806	3.682.00
TOTAL									4,063.01

